



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N° 100-2024-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

Ayna San Francisco, 22 de julio del 2024

VISTO:

Con Memorando N° 113-2024-MIDAGRI-PROVRAEM-DE, de fecha 02 de julio del 2024, el Director Ejecutivo deriva al especialista de Recursos Humanos, que adjunta el Informe N° 0136-2024-MIDAGRI-PROVRAEM-OA-RRHH-CRAB de fecha 05 de julio de 2024, sobre la verificación de currículum vitae para la designación de cargos de funcionarios y directivos de libre designación y remoción en el marco de la Ley N° 31419;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014- MINAGRI, se crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM, en el ámbito del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, según lo dispuesto por Resolución de Secretaría General N°171-2020-MIDAGRI-SG;

Que, con Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del PROVRAEM, documento técnico normativo de gestión, donde establece los objetivos, dependencias, funciones, estructura orgánica y principales procesos; señalando en su artículo 10° las funciones de la Dirección Ejecutiva, precisando en el literal m) Designar al personal directivo y/o de confianza;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 183-2024-MIDAGRI, publicado en el diario oficial "El Peruano" del 20 de mayo de 2024, se designó al economista Rogelio Javier Huamaní Carbajal, en el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro, PROVRAEM del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a fin de dar cumplimiento a las funciones conferidas en el Manual de Operaciones del PROVRAEM y demás documentos de gestión institucional;

Que, la Ley N° 28175- Ley Marco del Empleo Público establece en su artículo 4° la clasificación de personal de Empleo Público, precisando en su numeral 2) al empleado de confianza, definiéndola con aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o renueva libremente;

Que, es necesario precisar que desde el 10 de marzo de 2021 se encuentra vigente la Ley N° 31131, la misma que dispone que las entidades públicas se encuentran impedidas de continuar contratando personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (RECAS), estableciendo como únicas excepciones a dicha regla, la contratación de personal para el desempeño de: i) cargos de confianza, o también denominado CAS





MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N° 100-2024-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

confianza; ii) Labores de necesidad transitoria; y, iii) Suplencia. En cuanto a la incorporación de personal CAS de confianza solo procederá respecto a favor de aquellas personas destinadas a ocupar puestos que en el CAP o CAP Provisional de la entidad tengan reconocida expresamente la condición de funcionario público, servidor de confianza y/o directivo superior de libre designación y remoción, conforme a lo previsto por la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, "Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; y, otras disposiciones". En donde se establece los requisitos mínimos para cargos o puestos de directivos/as públicos/as de nivel nacional. Tal es así que numeral 14.6 del artículo 14° establece otros niveles organizacionales y formas de organización no previstos en numerales previos a nivel nacional: a) Formación académica: Título profesional otorgado por universidad o su equivalente. b) Experiencia genera: cuatro (04) años. c) Experiencia Específica en la función o materia: dos (02) años. d) Experiencia específica en puestos o cargos de especialistas, ejecutivos/as, coordinadores/as, responsables, supervisores/as, asesores/as de Alta Dirección o equivalente: un (01) año;

Que, mediante Memorando N° 113-2024-MIDAGRI-PROVRAEM-DE, de fecha 02 de julio de 2024, la Dirección Ejecutiva solicitó evaluar el currículum vitae del CPC Olivier Barrantes Casapia, tomando en consideración el marco legal de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y su Reglamento Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; y, otras disposiciones conexas;

Que, mediante Informe N° 136-2024-MIDAGRI-PROVRAEM-OA-RRHH-CRAB de fecha 05 de julio de 2024, emitido por la especialista en recursos humanos, se ha concluido que el CPC Olivier Barrantes Casapia, cumple con el perfil de los requisitos para el cargo de Director de la Oficina de Administración, conforme a las normativas señaladas;

Que, en uso de las facultades discrecionales conferidas por ley la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM, considera que, para dar continuidad a la gestión pública, es pertinente designar a partir del 24 de julio de 2024 al CPC Olivier Barrantes Casapia en el cargo de Confianza de Director de la Oficina de Administración del PROVRAEM;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad al Decreto Supremo N° 011-2014- MINAGRI, que crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos





MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N° 100-2024-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM; y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 10° de la Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del PROVRAEM y la Resolución Ministerial N° 183-2024-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDO, la designación al C.P.C. TEODOSIO HUAMAN TOLEDO, a partir del 22 de Julio de 2024, quien venía desempeñando el cargo de confianza como Director de la Oficina de Administración del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac Ene y Mantaro – PROVRAEM, dándosele las gracias por los servicios prestados.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR POR CONCLUIDO, la designación al C.P.C. OLIVIER BARRANTES CASAPIA, a partir del 22 de Julio de 2024, quien venía desempeñando el cargo de confianza como Director de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac Ene y Mantaro – PROVRAEM, dándosele las gracias por los servicios prestados.

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR, al C.P.C. OLIVIER BARRANTES CASAPIA, en el **CARGO DE CONFIANZA** como Director de la Oficina de Administración del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM, sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Especial para la Contratación Administrativa de Servicios - RECAS, quien deberá cumplir con las funciones establecidas en el Manual de Operaciones del PROVRAEM

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al precitado profesional por los medios de comunicación urgentes, a los órganos estructurados de la Entidad y demás instancias pertinentes, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE
DE LOS RÍOS APURÍMAC ENE Y MANTARO
PROVRAEM
CON ROSELIO JAVIER HUAMANI CARBAJAL
DIRECTOR EJECUTIVO

PROVRAEM
RJHC/DE
OAL
Archivo



REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE LA SALUD

RESOLUCIÓN MINISTERIAL

N.º 100-5034-MED-1974

Agencia: En y a la fecha - PATRONAL M. y con una de las facultades conferidas por el artículo 10º de la Constitución Nacional y el artículo 75º de la Ley de Organización y Funciones del Poder Judicial y la Ley de Organización y Funciones del Poder Ejecutivo.

EL RESOLUTOR

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CANCELADO la resolución N.º 100-5034-MED-1974, de fecha 21 de Julio de 1974, por la que se designa al Dr. J. M. GARCÍA como Director de la Oficina de Asesoría Jurídica del Poder Judicial, en sustitución del Dr. J. M. GARCÍA, quien se encuentra en licencia médica.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR POR CANCELADO la designación al Dr. J. M. GARCÍA como Director de la Oficina de Asesoría Jurídica del Poder Judicial, en sustitución del Dr. J. M. GARCÍA, quien se encuentra en licencia médica.

ARTÍCULO TERCERO: DAR POR CANCELADO la designación al Dr. J. M. GARCÍA como Director de la Oficina de Asesoría Jurídica del Poder Judicial, en sustitución del Dr. J. M. GARCÍA, quien se encuentra en licencia médica.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a quienes sean requeridos a las dependencias correspondientes de la Fiscalía y demás instancias competentes, para que tomen las medidas necesarias.

AL SEÑOR Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Poder Judicial

En la Ciudad de La Habana, a los 15 días del mes de Julio de 1974.
Firma: J. M. GARCÍA
Cargo: Director de la Oficina de Asesoría Jurídica del Poder Judicial



100-5034-MED-1974